Concejo Municipal Dosquebradas	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	
	ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 014 ENERO 27 DE 2013	
	CÓDIGO GP-RC-02	NÚMERO DE PÁGINAS: 14

Siendo las 4:00 p.m. el Señor Presidente declara abierta la Sesión Extraordinaria convocada para el día Domingo 27 de Enero del año 2013 con el siguiente orden del día:

1. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

2. HIMNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

3. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

4. CONTINUACIÓN DEBATE PROYECTO DE ACUERDO PARA EN PLENARIA, PROYECTO DE ACUERDO Nº 03 DEL 2013

5. INFORME DE COMISIONES PERMANENTE Y/O ACCIDENTALES

6. LECTURA DE COMUNICACIONES.

7. PROPOSICIONES.

8. VARIOS.

1. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los Honorables Concejales entonan las notas marciales del Himno de Colombia

2. HIMNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Los Honorables Concejales entonan las notas marciales del Himno del Municipio de Dosquebradas.

3. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a llamar a lista y contestaron los siguientes Honorables Concejales:

1. JAMES CASTAÑO CASTAÑO.
2. JORGE MARIO GARCIA GARCIA.
3. JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES.
4. RUBEN DARIO LONDOÑO.
5. GERMAN EDUARDO LONDOÑO LOPEZ.
6. WALTER RENE MOLANO MORA.
7. FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE.
8. MARCO AURELIO RAMIREZ CUERVO.
9. MIGUEL ANGEL RAVE ROJO.
10. JOSE ARLES RIVERA CANO.
11. MANUEL LEONEL ROJAS HURTADO.
12. JHON FREDY SALAZAR PELAEZ.
13. CARLOS HUGO TORO RIOS.
14. CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY.
15. PEDRO NEL ANGEL CARDONA.
16. MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA.

La Señora Secretaria le informa al Señor Presidente que hay Quórum decisorio.

El Señor Presidente le solicita a la Señora Secretaria continuar con el orden del día.

4. **CONTINUACION DEBATE PROYECTO DE ACUERDO Nº 003 DEL 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1 Y PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 22 DEL 2011, MODIFICATORIOS DE LOS ARTICULOS 27, 30 Y 32 DEL ACUERDO 37 DEL 2002, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, PARA ESTA SESION SE LE EXTENDIO INVITACION A LA DRA ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO SECRETARIA DE HACIENDA.**

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria continuar con la lectura de la exposición de motivos.

El Señor Presidente reconoce la presencia del **H.C Jhon Jairo Llanos.**

La Señora Secretaria inicia con la lectura de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo Nº 003 del 2013. La Señora Secretaria informa que ha sido leída la exposición de motivos.

EL Señor Presidente manifiesta que "Concejales antes de entrar en materia con el proyecto, de acuerdo a la ley 974 del 2005, régimen de bancada y de acuerdo al reglamento interno, les solicito el favor de que se reúnan y nos informen como van a botar este proyecto y quien va a ser el vocero de cada bancada. Se declara un receso para ese tema".

El Señor Presidente reanuda la sesión "le solicito el favor a las diferentes bancadas informar cómo se va a votar este proyecto de acuerdo, empezamos con la bancada del partido de la U"

Interviene el H.C Carlos Alberto Velásquez manifiesta que "La Bancada del Partido de la U integrada por el Concejal Jorge Mario García y mi persona, en virtud al beneficio tributario

que se le va a prestar al contribuyente en torno a este proyecto anuncia su voto positivo al mismo".

Interviene el H.C Manuel Leonel Rojas Hurtado manifiesta que en trascurso de la discusión del proyecto decidiremos si votamos positivo o negativo.
Interviene el H.C Miguel Ángel Rave manifiesta que "el Partido Conservador Colombiano ha tomado la decisión de votar en bancada, el proyecto de acuerdo 003 y se va a votar positivo".

Interviene el H.C Humberto García manifiesta que "el partido liberal ha tomado la decisión al interior de su bancada de votar el proyecto positivo, siempre y cuando se cambie la entrada en vigencia del proyecto de acuerdo que hoy se discute, si no se cambia ese artículo el voto de la bancada del partido liberal será negativo"

Interviene el H.C Marco Ramírez expresa que "el movimiento adelante Dosquebradas, votará individuales del proyecto de acuerdo 003 apenas se haga de discusión"

Interviene el H.C Germán Eduardo Londoño manifiesta que "en el desarrollo del proyecto nosotros tenemos dos inquietudes y dependiendo de esas inquietudes del movimiento MIRA tomará la decisión".

Interviene el H.C Rubén Darío Londoño manifiesta que "en virtud de los beneficios que este proyecto brinda a la comunidad, como representante del movimiento ASI anuncio mi voto positivo"

Interviene el H.C Pedro Nel Ángel Cardona expresa que "el movimiento AICO, no se pudo poner de acuerdo, pero cada quien votará como a bien tenga en el momento de la votación"

Interviene el H.C Carlos Hugo Toro manifiesta que " pues tenemos al interior de nuestro movimiento AFROVIDES, varias inquietudes en el artículo tercero del presente acuerdo y esperaremos entonces el desenlace para hacer nuestro aporte y la respectiva votación"

El Señor Presidente manifiesta que "continuamos con el proyecto de acuerdo 003 del 2013, por medio del cual se modifican los artículos 1 y parágrafo 3 del artículo 3 del acuerdo 22 del 2011, modificatorios delos artículos 27, 30 y 32 del acuerdo 37 del 2002, estatuto de rentas del municipio y se dictan otras disposiciones, el Señor Presidente solicita la Señora Secretaria hacer lectura de título y preámbulo"

La Señora Secretaria da inicio a la lectura del título y preámbulo del proyecto de acuerdo 003 del 2013, por medio del cual se modifican los artículos 1 y parágrafo 3 del artículo 3 del acuerdo 22 del 2011, modificatorios delos artículos 27, 30 y 32 del acuerdo 37 del 2002, estatuto de rentas del municipio y se dictan otras disposiciones. La Señora Secretaria informa al Señor Presidente y a los Honorables Concejales que ha sido leído actitud y preámbulo.

El Señor Presidente pone en consideración el título y preámbulo

Interviene el H.C Carlos Alberto Velásquez manifiesta que "Presidente, quisiera plantearle a los honorables concejales algunas situaciones que han sido motivo de controversia particularmente lo establecido en el artículo tercero, que le da el período de aplicación al acuerdo y voy a hacer algunas referencias con base en esto, aquí en muchos debates hemos tocado temas basados en la constitución que es ley de leyes, pero también hemos generado algunas controversias acatando mandamientos legales establecidos de algunas sentencias de las Cortes, antes del año 91 como es bien sabido se promulgó la ley 14 del 83 que es la que establece el fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales y aquí particularmente anuncia la creación del impuesto predial, la cual se fortalece y se establece plenamente a su nivel tarifario en la ley 44 del 90, que establece el impuesto predial unificado, desde antes del 91 cuando estaba la parte judicial regida en su máxima autoridad por la Corte Suprema de Justicia, siempre la corte se pronunció en torno a la aplicabilidad o no de manera inmediata de un impuesto, una tarifa, una contribución, cualquier tipo de situación que se diera con la carga impositiva y decía en qué momento se aplicaba, yo de verdad que he querido y quise, hacer un recorrido por los distintos mandamientos legales que hoy se ejercen con base en esa situación y me encontré que por allá en el año 98 hablaban los magistrados de la corte constitucional, que era la situación en torno a reconocer el período de aplicación tan delicado que lo elevaron a canon constitucional y desde el año 96 se empezó a hablar del hecho en la sentencia 527 del 96, y en ese hecho, la palabra período por estar libre de cualquier calificativo no coincide con la noción más restringida del período gravable anual característico del impuesto y abre un paréntesis dice que si una norma beneficia al contribuyente evitando que se aumenten sus cargas en forma general, por razones de justicia y equidad si puede aplicarse en el mismo período sin quebrantar el artículo 338 de la constitución, la prohibición contenida en esta norma está encaminada a impedir que se aumente las cartas al contribuyente, modificando las regulaciones en relación con periodos vencidos o en curso, la razón de la prohibición es elemental, es el que el Estado no pueda modificar los tributos con efectos retroactivos con perjuicio a los contribuyentes de buena fe, en esto de manera particular, habla en esta sentencia 527 del 96 que se puede aplicar y hasta hoy en todos los escenarios jurídicos que hemos revisado no se habla sino de diccionario constitución en el inciso tercero del artículo 338 y el artículo 363, donde dice que las leyes tributarias no se proactivan, este año 96, en el año 98 dice la corte constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el particular y su criterio constante sobre el tema ha sido el que no es aplicable para estos casos inciso tercero de las 338 por razones de justicia y equidad y transcribe literalmente el mismo párrafo que acabo de leer 527 del 96, la transcribe en la C006 del 98 y en su fallo dicen que tienen efecto general inmediato, a fallo de la sentencia C006 de 1998, luego la más reciente en el año 2011, la sentencia 878 del 11, habla de manera particular con referencia a la sentencia 527 del 96 y vuelve a traer el mismo párrafo, sin cambiarle absolutamente nada de la parte literal, pero habla cuando termina su párrafo la 878 del 11, dice, de lo transcrito se difiere que la jurisprudencia de esta corte en desarrollo del principio de favorabilidad, mantienen la línea jurisprudencial asumida por la Corte Suprema de Justicia, antes de la expedición de la constitución del 91, al autorizar la aplicación inmediata de modificaciones que beneficien al contribuyente respecto de los denominados tributos de período, es decir siempre que los hechos económicos grabados no se hayan consolidado, situación que hoy en la nuestra, hechos económicos que no se han consolidado, después al de la sentencia en 12, una sentencia 025 del 12 y de manera particular esa sentencia habla cosa juzgada y nos lleva exactamente a la literatura de la sentencia 878 del 11, o sea que, con los mínimos conocimientos que yo tengo de la norma, porque no soy abogado, pero si se y aquí en este escenario se ha dicho en cantidad de ocasiones y creo que le escuché al Concejal Molano alguna vez y lo que he escuchado de algunos abogados que conocen de la parte constitucional, es que cuando hay tres normas, hay

tres sentencias que marcan la misma tendencia se genera una línea jurisprudencial de acatamiento, eso es hasta donde yo he entendido y he averiguado y he sostenido que en esta parte, hay que dejar claro que el único elemento que es controversial hoy es la aplicabilidad, el resto del acuerdo tiene un cuerpo válido, estipulado por la norma, estamos referenciados en el artículo 313 de la constitución, las atribuciones que nos da el artículo 32 de la ley 136 del 94, pero particularmente en esto, lo que yo quiero concebir aquí es una parte de esto, si vamos a beneficiar a la comunidad Cuál es el temor?, Por eso no meten a la cárcel a nadie, a nadie le quitan la investidura, lo mínimo que puede pasar es lo que nos pasó hace dos años con un acuerdo, que se le iba a dar aplicabilidad y le dijeron que no lo aplique y no más, lo máximo que puede pasar, entonces aquí no podemos traer a colación situaciones que se dieron en pasado, o castigos que se dieron en pasado, por inhabilidades que se dieron en pasado, que tenían unos efectos completamente distintos a esto, esto no tiene nada que ver, dentro de nuestras competencias está este tipo de situaciones, por lo tanto, por lo menos dejó claro a quienes de manera particular quieran recibir estas reflexiones de orden jurídico en torno a estas cuatro sentencias que ha expedido la corte constitucional, es que nosotros hoy, hacia el beneficio del contribuyente nos genera a nosotros la probabilidad clara de aplicarse en el mismo periodo, porque los hechos gravables hoy no se han consolidado, el impuesto empieza a aplicarse, su causación empieza el 1 enero y termina el 31 de diciembre, los hechos gravables no se han consolidado, por lo tanto la ley y a través de estas sentencias que marcan línea jurisprudencial, nos están diciendo a nosotros de manera particular que podemos hacerlo, mientras no estemos aumentando tributo, no estamos aumentando por el contrario estamos bajando tributo, estamos aumentando pronto pago, el beneficio particular y se constata de manera clara la favorabilidad hacia el contribuyente que es al final el que nos interesa, yo nunca me comprometí con el electorado en torno al manejo de impuestos, pero si recibimos los que estuvimos en el periodo pasado, recibimos muchísimos golpes de opinión en torno a lo que se dio por la actualización catastral buscamos en el año 2012, muchísimas medidas que permitieran que al final le pudiéramos ayudar al contribuyente y ustedes concluyeron y concluimos todos en aprobar algunos acuerdos que tenían incentivos tributarios y medidas tributarias de alivio, pero aquí, particularmente como le decía mi compañero de bancada del concejal Jorge Mario García, nosotros estamos claros, seguros, con la sensatez natural que nos permite también de la norma, también interpretarla y también investigar, también llegar hacia muchos profesionales del derecho que conocen cuál ha sido la posición de esto y la posición de ellos es que nosotros estamos con plenas garantías para aprobar este proyecto de acuerdo, sobre todo en esa parte, que es la parte controversial".

Interviene el H.C John Jairo Llanos manifiesta que "Presidente para hacerle una solicitud, pues vía reglamento si ya está abierta la votación, que no abramos más discusión, yo sé que ustedes tienen ya una posición formada, nosotros también, el argumento que tiene el doctor Carlos Velázquez es totalmente aceptable para los que quieran irse por esa línea, si estaríamos nosotros en posición de hacer el debate créame que aquí estaríamos también armados para eso, pero ya cada uno creo que a esta altura tiene la posición de su votación, en ese sentido entonces, presidente le solicito es someter a votación, cada exposición acá, cada Concejal está en condición y el conocimiento de hacer el debate como debe ser y listo el doctor Velázquez trae unos argumentos totalmente aceptables para el que quiera irse por esa línea, pero también hay los otros que tenemos y aquí si fuera para dar el debate, téngalo por seguro que bobitos aquí si no somos para definir y traer y defender la posición y no es hacer uso de lo que haya pasado hacia atrás, mire cuando estuvo en procesos de la ESE acá, estábamos en el mismo dilema, bufete de abogados y los que me acompañaron en ese proceso saben, doctor Arana que era lo máximo en ese entonces con su bufete, dos o tres abogados

más y la posición de ellos era que si se podía, y a hoy si se había podido salvar las investigaciones que nos llevaron hasta ahora, de la que nos salvamos hasta hace poquito, vuelvo y le digo aquí no es de convencer a nadie, cada uno es dueño de su credencial, que es lo que estamos poniendo aquí sobre la curul y como expone el doctor Velázquez que hay tres o cuatro, le aseguró que hay más de cuatro sentencias en esa línea, pero si ustedes van al otro lado le aseguró que son más de tres y solo pregúntense y no voy a convencer a nadie, porque vuelvo y reitero ustedes ya tienen la posición, ustedes como vayan a votar ya tienen la posición hecha, sólo les digo que al momento de que la demanda, si es que se da, ojalá tampoco se dé, esté en el tribunal se tiene es que pensar en el magistrado que este es turno cuál línea se va a ir, porque hay para echar de los dos lados, la norma constitucional está ahí, usted la simple lectura, dice no se puede, pero están las dos líneas y como dice el doctor Velázquez hay cuatro hay más de cuatro, pero váyase por el otro lado y también encontrará más de una, y no es que nosotros estemos, y también es para aclarar, no es que estemos en contra de beneficiar las personas que se van a beneficiar con ese acuerdo, ni mucho menos, nosotros estamos en la posición de beneficiar y de estar al lado de la administración, pero en términos que bajo nuestro conocimiento, estudio y sabiduría, podamos decir que no tenemos problemas con la credencial y la Comisión desde allí venimos radicando la misma posición y vuelvo y reitero no estamos en contra de que vengan alivios tributarios para los ciudadanos de Dosquebradas, mucho menos, es más muchos de los de acá nos favoreceríamos con esos proyectos, pero en ese sentido vuelvo y reitero no vimos hacia el pasado, porque hacia el pasado hay mucho, vuelvo y les reitero ustedes ya tendrán la posición, sólo es esa parte y aquí no es de sentirse uno magistrado, ni especialista en nada, cada uno toma su posición hasta dónde quiere y en este momento es arriesgar, entonces en ese sentido Señor Presidente, si por favor aplicamos reglamento y somete a votación, que ya estamos en votación de proyectos"

Interviene el H.C Walter Rene Molano manifiesta que" yo respeto profundamente la intervención del Concejal John Jairo Llanos, pero no la comparto, porque qué mejor escenario que éste y qué mejor momento que este de pronto para que cada uno quiera aportar lo que ha investigado o su punto de vista o su posición, si alguien no lo considera así, pues puede guardar silencio voluntariamente, pero los que sí queremos participar, yo pienso que no se nos puede negar el derecho a hacerlo cuando vamos a iniciar la votación de un respectivo proyecto de acuerdo, primero una declaración y luego una duda que quiero que me ayuden a resolver entre todos, lo primero es para tranquilidad de todos los honorables concejales que deseen votar el proyecto de acuerdo, lo que siempre miran la Procuraduría a la hora de sancionar o absolver cualquier concejal por algunas cuestiones, es que lo que se esté haciendo primeramente sea competencia de ese concejo, la competencia es lo que primero mira, que estuve leyendo un fallo de la Procuraduría donde absolvió a unos concejales por el traslado del IDM, que los exoneró y archivo de la investigación y el sustento de ese fallo era de que era competencia de esos concejales aprobar o desaprobar los traslados a los institutos descentralizados, por consiguiente no había ninguna extralimitación de funciones, entonces para tranquilidad de todos los compañeros el artículo 338 de la constitución genera que es competencia de los consejos en tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o para fiscales, la ley en las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos y aquí tenemos donde obviamente hay una modificación y en esa modificación habla en el artículo 313 corresponde a los concejos, consideraciones legales, en cuanto al establecido por el artículo 32 de la ley 137 del 94, la cual fue modificada por la ley 15 51 del 2012, se establece

lo siguiente, artículo 18, el artículo 32 de la ley de la ley 137 del 94 quedará así, atribuciones, además de las funciones que se le señala en la constitución y la ley son atribuciones del Consejo las siguientes, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones o impuestos y sobretasas de conformidad con la ley, yo creo que leyendo esto por lo menos hay una tranquilidad de que lo que estamos haciendo es competencia nuestra, ahora yo si quiero transmitirle una duda al doctor Velázquez, al jurídico de la corporación y a todos los demás Honorables Concejales la duda que me ha surgido es la siguiente, es que en esta ley se habla sobre los topes de las tarifas, los topes mínimos y máximos, yo la estuve leyendo y dice que está entre 5 y el 16 × 1000 y dice así, artículo 23 incremento de la tarifa mínima del impuesto predial unificado, el artículo 40 de la ley 44 del 90, queda así: la tarifa del impuesto predial unificado a que se refiere la presente ley será fijado por los respectivos concejos municipales y oscilará entre el 5 × 1000 y el 16 × 1000 del respectivo avalúo, más abajo habla de una tarifa preferencial, incluso hablan de que en el 2012 empieza, desde el tres, el cuatro y el cinco, pero me asalta la duda, por qué es que ahí está haciendo un énfasis para unos predios específicos por ejemplo, propiedad del inmueble urbana destinación económica habitacional o rural con destino económico agropecuario, o sea ahí está haciendo énfasis que si uno está por debajo del 5 × 1000 es con un énfasis agropecuario exclusivamente y habla de que solamente para propiedades cuyo valor fiscal, me imagino, o valor del avalúo sean inferiores a 135 salario mínimo, entonces me asalta la duda porque ahí están condicionando para estar por debajo del 5 × 1000 y resulta que 135, ustedes saben que en el estrato de Dosquebradas pueden haber previos que supere en esto, porque Dosquebradas en su gran mayoría es 2 y 3 y en un barrio de estrato 2 se encuentran predios supremamente elevados, entonces eso sí me preocupa si uno hace la conversión,135 salarios mínimos y lo multiplica por $585,000, eso da $78,975,000, entonces hay que hacer alusión también, pienso yo, predios inferiores a eso, o sea yo sí quisiera que ese puntico me lo aclararán al menos, no lo hago malintencionadamente, lo hago porque me generó la duda, entonces quisiera que el señor jurídico de pronto y el doctor Velázquez que tienen conocimiento, o el que me pueda ayudar y me resolvieran esta inquietud".

Interviene el H.C Carlos Alberto Velázquez manifiesta que "primero para decirle al doctor Molano, el texto de la ley 14 50 en el artículo 23 que es plan de desarrollo dice de manera taxativa, a la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional o rural con destino y ahí habla de manera particular de estratos uno, dos y tres y el único estrato que se va a modificar es el uno y los predios, si ustedes miran el estudio de la base gravable que tienen municipio, los predios que están en estrato uno por encima del 35 millones de pesos son contados antes de las manos, me parece válida la posición del Concejal Walter Rene Molano, en el sentido de que por lo menos se tenga en cuenta lo establecido en la ley 14 50 en torno a la favorabilidad que tienen los precios establecidos en estratos uno, dos y tres, pero como estamos en discusión de título y preámbulo, le solicito señor Presidente para que en el título y preámbulo se cite las normas que por lo menos es planteado en el mismo, que se cite la norma C-527 del 96, la norma C- 006 del 98, todas sentencias de la corte, la sentencia C-430 del 2009, la sentencia C-878 del 11 y la sentencia C-025 del 12, estoy proponiendo que al título y preámbulo se le adicione además enumerar la sentencia de la corte constitucional que acabo de decir".

Interviene el H.C Miguel Ángel Correa expresa que " la verdad es que lo habíamos dicho la bancada, pero se me sale ahora como de lo que habíamos hablado, lo que habíamos hablado era de que no íbamos a intervenir, simplemente nos íbamos a ir con la votación y ya, pero ahí

con la propuesta que hace el concejal Carlos Velázquez me asalta una duda, primero yo no soy abogado, entonces la inquietud es la siguiente, la sentencia, llámese el aporte constitucional o Consejo de Estado, es una interpretación de una norma, allá el señor magistrado y los demás magistrados en la sala interpretan la norma y cómo interpreta la norma, hoy la interpreta de una manera mañana la interpreta de otra, nosotros, esta corporación le adiciona al marco jurídico, al título y preámbulo, que estamos hablando del marco jurídico del proyecto de acuerdo, este concejo se va a volver pionero en todo, yo nunca he visto un proyecto, a nivel de ordenanza y a nivel de ley de la República, que el marco jurídico esté de acuerdo a sentencias, tanto del Consejo del Estado como de la corte constitucional, entonces me parece que por ahí no es la cosa, yo creo que la expresión del doctor Velázquez referente a la sentencia es totalmente valida como el la plantea, yo pienso que esa adición a esa propuesta que hace concejal Velázquez simplemente tengámosla ahí como un referente, pero no meterla en el marco jurídico del proyecto acuerdo, porque yo creo que allí cogería el acuerdo, presidente, también quería decirles algo, me picaba la lengua cuando hablaba el concejal Velázquez, porque me parece que es un tema del que hemos aprendido todos mucho, yo lo decía la semana pasada en la plenaria que hemos aprendido mucho referente a este acuerdo, a mí lo que me preocupa váyase por el lado que se vaya y por eso la bancada tomó la posición de que no íbamos a votar, preferimos curarnos en salud y nosotros veíamos todas las sentencias que plasma el doctor Velázquez, muy juiciosamente investigadas, y nos damos cuenta que ninguno de los acontecimientos hace referencia a este tipo de acuerdo, o sea, este tipo de acuerdo en particular no ha habido ningún municipio en Colombia, ningún departamento en Colombia ni ninguna ley de la República de país, de lo que tiene que ver con impuesto predial que se haya empezado a aplicar en la misma vigencia, este caso no existe, el periodo del impuesto predial es anual, el período del IVA es dos meses, la retención en la fuente es mensual, esos son los periodos de cada una de esas normas, el periodo nuestro de aquí del predial es un año, pero la medida es ponerle menos posibilidades a que el acuerdo, si aquí las mayorías lo van a votar como parece ser, no es como que demos la posibilidad de que esto se cae por el título y preámbulo, es como darle la posibilidad a que cuando llegue a esos escenarios, sea como en una forma genial, porque como lo decía el Concejal Jairo Llanos nosotros no queremos hacer debate sobre este tema, para nosotros hay plena claridad de que presuntamente se estaría violando una norma tributaria, pero la idea no es hacer como mucha alharaca aquí en esta corporación, ni mucho menos hablarlo a los medios, dejarlo aquí en esta corporación, respetuosamente eso, este es el recinto de la democracia, este es el recinto donde las mayorías son las que dicen que quieren o que no quieren, o que le conviene o que no le conviene a la ciudad, esa en la posición mía".

Interviene el H.C Jorge Mario García manifiesta que "Señor Presidente, lógicamente para empezar a votar el proyecto de acuerdo hay que hacer claridad en algo, es que los señores magistrados son los que se encargan de la custodia de la constitución nacional en esas sentencias proferidas y que el concejal Carlos Alberto Velázquez propone para que quede en el título y preámbulo, pues hay que hacer una aclaración en algo, y es que las sentencias de los honorables magistrados son fuerza de ley, entonces en ese sentido, lógicamente pueden haber sentencia de uno de los dos lados o de tres, pero lo que estamos intentando aquí es beneficiar al contribuyente, entonces pues en ese tema en particular tengo la plena confianza igualmente esto no fue solamente consultado por los jurídico del concejo municipal, si no por agentes externos que saben del tema, no solamente tributarios sino que manejan el tema de la sentencia de la corte constitucional y le ven una viabilidad a este proyecto de acuerdo, una interpelación para el Concejal Carlos Alberto Velázquez con la venia del presidente ".

Interviene el H.C Carlos Alberto Velázquez expresa que "me da mucha satisfacción cuando el Concejal Miguel se refiere a que estos temas indiscutiblemente ley generan una polémica, son buenos porque todos tenemos nuestra posición y eso es lo bueno de esta corporación y que tal que todos pensamos lo mismo, esto marca unas líneas, unos estamos de acuerdo y otros no estamos de acuerdo y en eso también completamente de acuerdo con el Concejal Llanos, nosotros hemos tenido una posición y yo soy el ponente este proyecto y la tarea ha sido defenderlo dentro del marco jurídico, defender mi posición y la posición del Concejo, la posición del proyecto de acuerdo, pero sí quiero aclarar dos cosas en torno a que vaya o no en el título y preámbulo, precisamente H.C yo no soy abogado y lo vuelvo a repetir, pero aquí hay personas que conocen un poquito de eso, la reforma al código contencioso administrativo, dice que cuando tres normas se encuentran diciendo lo mismo, marca línea jurisprudencial y eso es de acatamiento, por lo tanto tres normas que están diciendo exactamente lo mismo se considera una norma de acatamiento claro que en ella, en el título y preámbulo que vayan precisamente es lo que nos va a dar a nosotros la tranquilidad de que la revisión en la gobernación, los que la revisen vayan y ausculten las normas, vayan y ausculten de manera particular cada una de las sentencias expedidas por la corte constitucional, por el contrario ahí es donde debe ir, en ninguna parte, ni en ninguna de las normas dice que este tipo de citaciones no se deben hacer en el título y preámbulo, por el contrario entre más nutrida de referentes jurídicos vaya, mejor el acuerdo, porque con más tranquilidad estaríamos planteando esto y de aquí El referente de la norma H.C Correa es que el acuerdo, el único motivo de controversia es el artículo tercero, que es la aplicación de resto si nosotros vamos a hacer de pioneros chévere, fuimos los pioneros en moción de censura, el municipio que por primera vez aplicó la moción de censura en el nueve fuimos nosotros, pues especialicémonos en esto de ser pioneros, pero me parece que H.C creo que en esta parte, aquí están las normas y por eso la controversia es válida, por eso el debate es válido, aquí está la norma, yo me ampare en ella, igual asumiendo la responsabilidad institucional que tengo en el Concejo, yo acompaño y sé que mi compañero de bancada va a acompañar el proyecto, porque nos sentimos tranquilos, seguros, porque hemos investigado, porque nosotros también tenemos amigos en posiciones de alta gobernabilidad, porque hemos elevado también la consulta a amigos que tenemos en la corte e indiscutiblemente esta situación es aplicable, entonces en esa posición rectifico por lo menos, estas tres normas o cuatro o cinco, están marcando línea jurisprudencial de acatamiento por lo tanto simplemente estoy solicitando de manera respetuosa, que en el título y preámbulo se citen estas sentencias de la corte".

El Señor Presidente pone en consideración la propuesta hecha por el concejal Carlos Velásquez en adicionar las sentencias anteriormente leídas, anuncio que va cerrarse.

Interviene el H.C Miguel Ángel Correa manifiesta que " nosotros también tenemos una cantidad de normas que dicen que no se puede aplicar retroactividad de la norma tributaria, entonces no sé cómo sería ahí, pero nosotros también proponemos de título, en el sentido de que hay muchas normas, sentencias de las diferentes cortes que también están al contrario de este tema quiero ilustrar algo presidente, acá pasan cosas muy particulares y más sobre este tema tributario ustedes van al Consejo del Estado y tienen sentada una jurisprudencia sobre este tema, usted se va para la corte constitucional y ustedes saben que tienen sentado otra interpretación de la norma, entonces no sé, ya haciendo uso de estas mayorías, ya verán ustedes que hacen".

El Señor Presidente pone en consideración la propuesta hecha por el concejal Carlos Velásquez continua en discusión, anuncio que va acerrarse, queda cerrada, aprueban, el Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria verificar la votación.

La Señora Secretaria procede a verificar la votación, solicita a los H.C que estén por la positiva de que en el preámbulo se incluyan las sentencias que enuncio el Concejal Carlos Velásquez, por favor levantar la mano, anuncia que trece (13) Honorables Concejales levantaron la mano por la positiva, la Señora Secretaria solicita que levanten la mano los H.C que estén por la negativa de la proposición, levantaron la mano cuatro concejales por la negativa los honorables concejales José Humberto García Morales, John Jairo Llanos Zapata, james Castaño Castaño, Miguel Ángel Correa Bedoya.

El Señor Presidente informa que" pasamos a votación título y preámbulo, queda aprobada la proposición presentada por el Concejal Carlos Alberto Velásquez, leemos título y preámbulo.

La Señora Secretaria procede a hacer el llamado para la votación nominal del título y preámbulo.
Pedro Nel Ángel Cardona, voto positivo
James Castaño Castaño, voto negativo.
Miguel Ángel Correa Bedoya, voto negativo.
Jorge Mario García García, voto positivo.
José Humberto García Morales, voto negativo.
Rubén Darío Londoño, voto, positivo.
Germán Edgardo Londoño López, voto positivo.
John Jairo Llanos Zapata, voto negativo.
Walter Rene Molano Mora, voto positivo.
Fernando José Muñoz Duque, voto positivo.
Marco Aurelio Ramírez Cuervo, voto positivo.
Miguel Ángel Rave Rojo, voto positivo.
José Arles Rivera Cano, voto positivo.
Manuel Leonel Rojas Hurtado, voto positivo.
John Freddy Salazar Peláez, voto positivo.
Carlos Hugo Toro Ríos, voto positivo.
Carlos Alberto Velázquez Echeverry, voto positivo.

La Señora Secretaria informa al Señor Presidente que hay 13 votos positivos y cuatro negativos.

El Señor Presidente informa que ha sido aprobado el título y preámbulo. Se continúa con la lectura del artículo primero.

La Señora Secretaria procede a hacer lectura del artículo primero, la Señora Secretaria informa al Señor Presidente que ha sido leído el artículo primero con su parágrafo.

El Señor Presidente pone en consideración el artículo primero

Interviene el H.C Walter Rene Molano manifiesta que "Presidente y honorables concejales, es que ahí hablan del estrato cero, pero yo tengo entendido que para Dosquebradas, no sé si existe estrato cero en los predios, concejal Velázquez, pero habiendo estrato cero y eso cero punto que, si está contemplado dentro de los topes o no?

Interviene el H.C Carlos Alberto Velásquez, expresa que "lo que pasa es que el acuerdo 011 está así y nosotros no estamos modificando sino desde el uno, en el acuerdo 011 está, como no se modificó, estamos hablando de las modificaciones desde el uno, simplemente se coloca el cuadro como está, pero la modificación es solamente entre estrato uno y estrato cuatro, si miran el acuerdo 011 está así, igualito".

El Señor Presidente anuncia que "continúa en discusión del artículo primero parágrafo, anuncio que va cerrarse, que ha cerrado, votación nominal".

La Señora Secretaria procede al llamado para la votación nominal, dando como resultado diecisiete (17) votos positivos.

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria continuar con el artículo segundo.

La Señora Secretaria inicia con la lectura del artículo segundo, la Señora Secretaria informa al Señor Presidente que ha dado lectura al artículo segundo.

Interviene el Señor Presidente manifiesta que en este parágrafo tres donde habla del plazo de incentivos tributarios, para proponer que no se qué los contribuyentes que cancelen después de la tercera fecha deberán cancelar el impuesto a cargo más intereses moratorios, que se causarán con la tasa efectiva de usura vigente por cada mes certificada por la superintendencia financiera, estamos hablando que en el período se pueden cobrar intereses y aquí estamos hablando en este parágrafo, que se cobrarán intereses, entonces para suprimir ese punto y en el punto de vista de los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicará a la cartera morosa y para tener derecho a esto deberá estar el predio a paz y salvo con las vigencias anteriores, entonces hay que hacer una claridad que en la misma vigencia quienes estén cumpliendo el acuerdo de pago tienen derecho a este descuento, para suprimirlo y para agregar quienes tienen derecho a este beneficio".

Interviene el H.C Germán Eduardo Londoño manifiesta que "ahí tenemos un proyecto de acuerdo que estamos votando también, que lo que habla precisamente que lo que busca es que 31 diciembre, hasta el aquí sea el plazo para cancelar entonces no tendría sentido dejar esto aquí, porque sería como contradictorio a lo que ya teníamos".

El Señor Presidente pone en consideración la proposición hecha por el concejal José Arlex **Rivera Cano del sentido de suprimir el cuarto párrafo del parágrafo Nº 3, se pone en consideración anunció que va cerrarse queda cerrada, aprueban."**

Interviene el H.C German Eduardo Londoño expresa que "yo sí quisiera que me dijera exactamente cómo queda, es que yo no siento que esté claro".

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria de cómo quedaría el parágrafo 3.

La Señora Secretaria procede de lectura del artículo dos, con la modificación del parágrafo tres, la señora secretaria informa que ha sido leído el artículo dos con la modificación.

El Señor Presidente manifiesta que sigue en consideración el artículo segundo con las modificaciones hechas.

Interviene el H.C John Jairo Llanos manifiesta que " como aquí se trata de que salga lo menos complicado posible jurídicamente, ahí tocaría que también que le metan un parágrafo, porque ustedes mismos anexaron el acuerdo 022 del 11 y en ese acuerdo ya están contempladas unas fechas, y los descuentos que son menos que en este entonces meterle ahí que deroga el artículo tercero del acuerdo 022 del 2011, en los dos están hablando de lo mismo, sólo que en éste se van a tener tasas más favorables para la ciudadanía y veo en el final que tampoco dice que deroga las normas que les sean contrarias, entonces sí tendrían que meterla ahí para que no les quede el vacío"

El Señor Presidente pone en consideración la propuesta hecha por el concejal John Jairo Llanos en el sentido de agregarle una norma a ese parágrafo, anunció que va cerrarse, queda cerrada. Aprobada

El Señor Presidente pone en consideración el segundo con las modificaciones hechas votación nominal.

La Señora Secretaria inicia con el llamado para la votación nominal. La señora secretaria informa al señor Presidente que hay diecisiete (17) votos positivos.

El Señor Presidente solicita la Señora Secretaria continuar con la lectura del artículo tercero

La Señora Secretaria da inició a la lectura del artículo tercero.

El Señor Presidente pone en consideración el artículo tercero votación nominal.

La Señora Secretaria inicia con el llamado para la votación nominal

Pedro Nel Ángel Cardona, voto positivo
James Castaño Castaño, voto negativo.
Miguel Ángel Correa Bedoya, voto negativo.
Jorge Mario García García, voto positivo.
José Humberto García Morales, voto negativo.
Rubén Darío Londoño, voto, positivo.
Germán Edgardo Londoño López, voto positivo.
John Jairo Llanos Zapata, voto negativo.

Walter Rene Molano Mora, voto positivo.
Fernando José Muñoz Duque, voto positivo.
Marco Aurelio Ramírez Cuervo, voto positivo.
Miguel Ángel Rave Rojo, voto positivo.
José Arles Rivera Cano, voto positivo.
Manuel Leonel Rojas Hurtado, voto positivo.
John Freddy Salazar Peláez, voto positivo.
Carlos Hugo Toro Ríos, voto negativo.
Carlos Alberto Velázquez Echeverry, voto positivo.

La Señora Secretaria informa que hay doce votos positivos y cinco negativos.

El Señor Presidente pregunta a los honorables concejales si desean que este proyecto de acuerdo pase a sanción del Señor alcalde, votación nominal.

La Señora Secretaria inicia con el llamado para la votación nominal

Pedro Nel Ángel Cardona, voto positivo
James Castaño Castaño, voto negativo.
Miguel Ángel Correa Bedoya, voto negativo.
Jorge Mario García García, voto positivo.
José Humberto García Morales, voto negativo.
Rubén Darío Londoño, voto, positivo.
Germán Edgardo Londoño López, voto positivo.
John Jairo Llanos Zapata, voto negativo.
Walter Rene Molano Mora, voto positivo.
Fernando José Muñoz Duque, voto positivo.
Marco Aurelio Ramírez Cuervo, voto positivo.
Miguel Ángel Rave Rojo, voto positivo.
José Arles Rivera Cano, voto positivo.
Manuel Leonel Rojas Hurtado, voto positivo.
John Freddy Salazar Peláez, voto positivo.
Carlos Hugo Toro Ríos, voto negativo.
Carlos Alberto Velázquez Echeverry, voto positivo.

La Señora Secretaria informa que hay doce votos positivos y cinco negativos.

Señor Presidente solicita a la señora secretaria seguir los trámites pertinentes con respecto a este proyecto y solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

5. INFORME DE COMISIONES PERMANENTES Y/O ACCIDENTALES

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria continuar con el orden del día.

6. LECTURA DE COMUNICACIONES

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria continuar con el orden del día.

7. PROPOSICIONES.

El Señor Presidente solicita a la Señora Secretaria continuar con el orden del día.

8. VARIOS.

La Señora Secretaria informa que se ha agotado el orden del día

El Señor Presidente le informa a la plenaria, siendo las 05:42 p.m. del día 27 de Enero del año 2013, se da por terminada la sesión extraordinaria y se convoca para el día de mañana 28 de Enero del 2013 a las 7:00 a.m.

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente

LUZ MIRYAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

Elaboro y Reviso: Dina Alexandra Villanueva Botero